

REF: EJECUTIVO N° 2019 00385 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

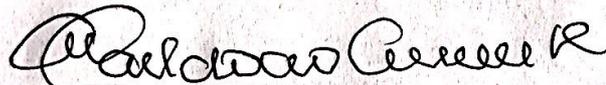
Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por la parte actora (Fl. 11) y para efectos de notificación al extremo demandado.

Envíese el respectivo citatorio con el fin de dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., y al igual alléguese las constancias de rigor bajo los presupuestos procesales del inciso final de dicho numeral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO N° 2019-00093-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, del avalúo del inmueble trabado en *litis*, el cual es allegado por la parte actora, córrase traslado por el término legal.-

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Numeral 2° del artículo 444 del C.G del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO N° 2019-00380-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, en atención a las documentales y solicitud obrante al folio 24 formulada por la parte actora, y como quiera que se reúnen los presupuestos del Numeral 4° del Art. 291 del C.G. del P., ordenase emplazar al demandado; EDILSON ADONAI PEDRAZA AYALA, conforme a los artículos 293 y 108 del C.G. del P., a efectos que se notifique del mandamiento de pago de la demanda.-

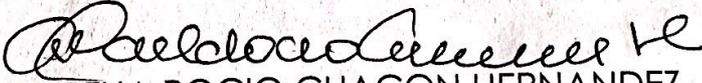
Por la parte interesada procédase de conformidad con los postulados de la ley en cita, efectúese la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el inciso 5° y s.s. del mentado artículo 108, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 del 4 de Junio de 2.020, emanado por el Gobierno Nacional.-

Por secretaría contabilícense los términos.-

El escrito y anexos que preceden, glósense a los autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO N° 2019-00329-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, en atención a las documentales y solicitud obrante al folio 24 formulada por la parte actora, y como quiera que se reúnen los presupuestos del Numeral 4° del Art. 291 del C.G. del P., ordenase emplazar al demandado; JORGE EVER CONTRERAS MAYORGA, conforme a los artículos 293 y 108 del C.G. del P., a efectos que se notifique del mandamiento de pago de la demanda.-

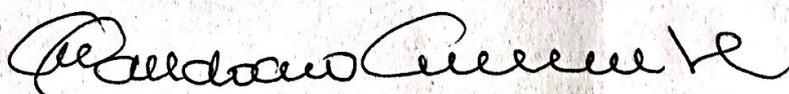
Por la parte interesada procédase de conformidad con los postulados de la ley en cita, efectúese la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el inciso 5° y s.s. del mentado artículo 108, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 del 4 de Junio de 2.020, emanado por el Gobierno Nacional.-

Por secretaría contabilícense los términos.-

El escrito y anexos que preceden, glósense a los autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, en atención al memorial que antecede y como se desprende de las documentales allegadas, que habiéndose enviado a la dirección indicada en la demanda (Finca EL refugio – Vereda Alto Charco de este Municipio), el Citatorio y Notificación por aviso a la parte demandada, HERMELINDA MEDINA SUAREZ, en compañía de la respectiva copia de la demanda y del auto de fecha Agosto Trece (13) de Dos Mil Diecinueve (2.019), por medio del cual se libró mandamiento de pago, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 C. G. del P., y transcurridos los términos señalados en las normas citadas sin que se hubiese hecho tales actos por la parte demandada, es del caso tenerla por notificada de dicha providencia ejecutiva, quien dentro del término concedido no propuso medio de defensa o excepción alguna. -

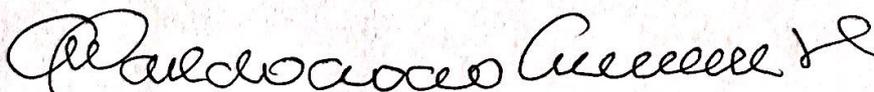
El escrito y anexos que preceden, glósense a los autos. -

Ahora bien, la parte actora continúe imprimiendo el tramite respectivo y con relación a la notificación del demandado restante del auto ejecutivo. -

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho con el fin de resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO T.H. N° 2019-00221-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, ACÉPTASE la renuncia que presenta la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, al poder conferido por la demandante, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede a folio 137 del presente cuaderno.-

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme se ha efectuado por la Dra. ZAMBRANO SUSATAMA.-

Lo anterior de conformidad con lo normado por el Inciso 4° del Artículo 76 del C. G. del P.-

Se requiere a la demandante para que constituya nuevo procurador judicial, en razón a la cuantía de este negocio.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (HECTOR MANUEL LUNA SALAZAR), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad - litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

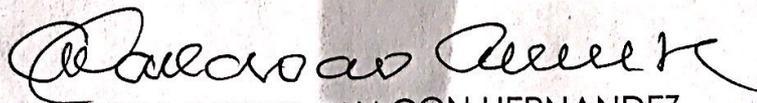
Lilia Clemencia Salinas Tejada..-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$300.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ